

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2024-ITP/SG

VISTOS:

El Memorando N° 1234-2024-ITP/DIDITT de fecha 05 de agosto de 2024 e Informe Técnico N° 0001-2024-ITP/DIDITT de fecha 19 de setiembre de 2024, de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; el Memorando N° 5988-2024-ITP/OPPM de fecha 26 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 0460-2024-ITP/OAJ de fecha 02 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el artículo 2 de la norma antes señalada establece que el ITP tiene competencia en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, a fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad y calidad de las empresas y los sectores productivos, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos del sector producción;

Que, en el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE establece que la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano de línea encargado de identificar, proponer, promover, adoptar y adaptar nuevas tecnologías en el marco de las competencias del sector producción; asimismo gestiona el desarrollo de los servicios de transferencia tecnológica, en las cadenas productivas en el marco de la política sectorial de innovación productiva y transferencia tecnológica;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución;

Que, mediante Memorando N° 1234-2024-ITP/DIDITT, sustentado en el Informe N° 0065-2024-ITP/JMC-DIDITT, ambos de fecha 05 de agosto de 2024 e Informe Técnico N° 0001-2024-ITP/DIDITT de fecha 19 de setiembre de 2024, la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica propone la conformación de tres (3) unidades funcionales: (i) Unidad Funcional de Gestión de la Investigación y Desarrollo, (ii) Unidad Funcional de Gestión de la Innovación y Transferencia Tecnológica, y (iii) Unidad Funcional de Gestión de Servicios de Laboratorio, sustentando las mismas en el volumen



PERÚ

Ministerio
de la Producción

de las operaciones que ejecuta en el marco de sus funciones; además indicó que dicha conformación no generará cargo al presupuesto institucional del ITP, ni demandará recursos adicionales al tesoro público;

Que, con Memorando N° 5988-2024-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 0056-2024-ITP/MODERNIZACION, ambos de fecha 26 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de conformación de tres (3) unidades funcionales dependientes de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; asimismo, señaló que la conformación de las unidades funcionales no generará cargo al presupuesto institucional del Instituto Tecnológico de la Producción, no demandando recursos adicionales del tesoro público;

Que, el Informe N° 0460-2024-ITP/OAJ de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que corresponde la conformación de tres (3) unidades funcionales: (i) Unidad Funcional de Gestión de la Investigación y Desarrollo, (ii) Unidad Funcional de Gestión de la Innovación y Transferencia Tecnológica, y (iii) Unidad Funcional de Gestión de Servicios de Laboratorio dependientes de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, acorde con el marco legal vigente sobre la materia;

Que, de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del ITP, por lo que le corresponde aprobar la conformación de las tres (3) Unidades Funcionales en concordancia con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo N° 1451; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de Unidades Funcionales dependientes de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica

Conformar tres (3) Unidades Funcionales dependientes de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo estas las siguientes:

- a) Unidad Funcional de Gestión de la Investigación y Desarrollo
- b) Unidad Funcional de Gestión de la Innovación y Transferencia Tecnológica
- c) Unidad Funcional de Gestión de Servicios de Laboratorio

Artículo 2.- Responsabilidades de la Unidad Funcional de Gestión de la Investigación y Desarrollo

La Unidad Funcional de Gestión de la Investigación y Desarrollo, tiene las siguientes responsabilidades:



- a) Definir y proponer la gestión de la investigación y desarrollo (I+D) y las líneas de investigación tecnológica del ITP, así como los instrumentos, metodologías y otros para su implementación, en el marco de las políticas y planes nacionales, sectoriales e institucionales, según corresponda.
- b) Formular y proponer, en coordinación con la Red de CITE cuando corresponda, la agenda de investigación; así como, promover y supervisar su implementación.
- c) Gestionar la información, capacitación, perfeccionamiento y especialización del personal, así como el apoyo a la academia e industria para la formación profesional.
- d) Formular o revisar propuestas de intervención tecnológica de I+D+i orientadas a la reducción de la brecha tecnológica de las cadenas productivas, en coordinación con la Unidad Funcional de Gestión de la Innovación y Transferencia Tecnológica.
- e) Realizar las acciones de soporte técnico para la ejecución de los proyectos de I+D+i en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Unidad Funcional de Gestión de la Innovación y Transferencia Tecnológica y la Red de CITE, según corresponda.
- f) Formular y ejecutar proyectos de Investigación y Desarrollo, así como brindar soporte a los CITE en estas acciones.
- g) Elaborar propuestas de convenios o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales; así como, mecanismos de articulación, alianzas y otros documentos vinculados al desarrollo e investigación.
- h) Participar en la creación, evaluación y propuesta de redes que fortalezcan las iniciativas de I+D con actores nacionales o internacionales, cuando corresponda, coordinando su gestión con la Unidad Funcional de Gestión de la Innovación y Transferencia Tecnológica.
- i) Participar en mesas de trabajo con las unidades de organización competentes del ITP y otras entidades, cuando corresponda, en la formulación de la política de investigación científica y tecnológica, en el ámbito de su competencia.
- j) Diseñar y ejecutar el escalamiento tecnológico de productos y procesos a partir de los resultados de las investigaciones básicas y aplicadas; así como, apoyar las acciones de transferencia tecnológica, cuando corresponda.
- k) Emitir opinión en la materia de su especialidad.
- l) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, en el marco de sus competencias y aquellas que le correspondan por mandato legal expreso.

Artículo 3.- Responsabilidades de la Unidad Funcional de Gestión de la Innovación y Transferencia Tecnológica

La Unidad Funcional de Gestión de la Innovación y Transferencia Tecnológica, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Proponer la priorización de la innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, propiedad intelectual, prospectiva y vigilancia tecnológica, en el marco de las políticas y planes nacionales, sectoriales e institucionales, según corresponda.
- b) Diseñar y ejecutar acciones de capacitación, perfeccionamiento y especialización de personal en estudios de prospectiva tecnológica, vigilancia tecnológica y tendencias, vinculados a la priorización de las líneas de acción de I+D+i.
- c) Elaborar propuestas de convenios o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales; así como, mecanismos de articulación, alianzas y otros documentos vinculados a la innovación, transferencia



- tecnológica, propiedad intelectual, prospectiva y vigilancia estratégica, inteligencia de mercado, análisis sectoriales y otros.
- d) Formular estudios de mercado de productos, procesos y necesidades tecnológicas, identificando las oportunidades y limitaciones, en el marco de sus competencias.
 - e) Diseñar, coordinar y ejecutar las acciones de protección, difusión y transmisión del conocimiento tecnológico creado o generado en colaboración, sobre I+D+i referidos a la propiedad intelectual, y de transferencia tecnológica.
 - f) Realizar acciones para la promoción del escalamiento tecnológico a partir de los resultados de las investigaciones e innovaciones, en el marco de su competencia;
 - g) Elaborar y proponer normas internas y de gestión u otros similares para la gestión de la innovación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual, de acuerdo a la naturaleza de la cadena productiva a la cual atienden.
 - h) Diseñar propuestas de servicios de innovación y transferencia tecnológica relacionados con la estrategia de intervención en las cadenas productivas.
 - i) Participar en mesas de trabajo en el ITP y otras entidades, cuando corresponda, en la formulación de políticas de innovación y emprendimiento.
 - j) Participar en la creación, evaluación y propuesta de redes de transferencia tecnológica e innovación con actores nacionales o internacionales, cuando corresponda.
 - k) Emitir opinión en la materia de su especialidad.
 - l) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, en el marco de sus competencias y aquellas que le correspondan por mandato legal expreso.

Artículo 4.- Responsabilidades de la Unidad Funcional de Gestión de Servicios de Laboratorio

La Unidad Funcional de Gestión de Servicios de Laboratorio, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar atención a los requerimientos de servicios, tanto internos (red CITE) como externos (terceros).
- b) Brindar asistencia técnica a los laboratorios del ITP red CITE en sus procesos de acreditación de ensayos de laboratorio.
- c) Colaborar con los entes rectores en materia de infraestructura de la calidad, sanidad e inocuidad, así como con instituciones que actúen como organismos ejecutores de políticas públicas y otros vinculados a sus materias de competencia.
- d) Participar y colaborar con el INACAL, o el que haga sus veces, u otras entidades que correspondan, en el desarrollo de actividades vinculadas a la acreditación y gestión de laboratorios, elaboración de documentos y otros en materia de su competencia.
- e) Elaborar propuestas de convenios o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales; así como, mecanismos de articulación, alianzas y otros documentos vinculados a la gestión de laboratorios, su acreditación y calidad.
- f) Participar en la creación, evaluación y propuesta de redes de laboratorios con actores nacionales o internacionales, cuando corresponda, así como coordinar su gestión.
- g) Emitir opinión en la materia de su especialidad.
- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, en el marco de sus competencias y aquellas que le correspondan por mandato legal expreso.

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Artículo 5.- Designación de coordinadores

Designar como Coordinadores a cargo de las Unidades Funcionales dependientes de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica conformadas en el artículo 1 de la presente Resolución al siguiente personal:

- a) María Estela Ayala Galdós, personal contratada bajo el régimen de contratación del Decreto Legislativo N° 728, como Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de la Investigación y Desarrollo.
- b) Liliam Lisett Cervantes Meneses, personal contratada bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS, como Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de la Innovación y Transferencia Tecnológica.
- c) Pedro Miguel Cueva Martínez, personal contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS, como Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Servicios de Laboratorio.

Artículo 6.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

NATALIA KELLY URBANO RAMÍREZ
Secretaria General
Instituto Tecnológico de la Producción